



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 110-14-07-277

Entre los suscritos, **FRANCISCO JAVIER GUZMÁN FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.401.184, expedida en Pradera, Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de **Alcalde Municipal del Municipio de Pradera**, según consta en el Acta de Posesión No. 001 del 30 de diciembre de 2023, periodo 2024-2027, en su calidad de **representante legal del MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA**, con NIT 891380115-0, quien para los efectos del presente OTRO SÍ se denominará **EL CONTRATANTE**; por una parte; y por la otra, la señora **DIANA MARCELA ALEGRÍAS LOZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.843.893, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se acuerda celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01** al **Contrato de Prestación de Servicios No. 110-14-07-277**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, y sus respectivos decretos reglamentarios, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, conforme a su naturaleza y que no sean contrarias a la normativa de contratación administrativa vigente, basándose en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante el documento denominado Complemento al Contrato de Prestación de Servicios 110-14-07-227, suscrito entre EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, se estableció que el número correcto del contrato es 110-14-07-277.

Que pese a lo anterior, al momento de realizar el registro del proceso en la plataforma SECOP II, se incurrió en un error de digitación, registrándose el contrato con el número 110-14-07-227 en lugar del número correcto 110-14-07-277. Sobre este punto No puedo confirmar esto mediante documento, pero se incorpora por haber sido señalado directamente por el usuario y ser la causa que motiva este OTRO SÍ.

Que el error mencionado es exclusivamente de tipo numérico-identificadorio, y no afecta el contenido contractual, ni modifica el objeto, obligaciones, valor, plazo, imputación presupuestal o demás condiciones establecidas en el contrato principal y en su complemento, los cuales continúan vigentes en su integridad.



Municipio de Pradera

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

Que, conforme a lo previsto en el modelo de OTRO SÍ suministrado por el usuario, las modificaciones contractuales pueden quedar formalizadas mediante documento suscrito electrónicamente por las partes a través del sistema SECOP II.

ACUERDAN

PRIMERO. CORRECCIÓN DEL NÚMERO DEL CONTRATO. El presente OTRO SÍ tiene por objeto corregir el número del contrato registrado en la plataforma SECOP II, de manera que donde figure el número 110-14-07-227, debe leerse y entenderse como 110-14-07-277, que es el número correcto del Contrato de Prestación de Servicios según el documento contractual oficial.

SEGUNDO. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. La corrección aquí realizada no modifica ninguna otra disposición contractual, manteniéndose vigente el objeto, valor, plazo, obligaciones, imputación presupuestal y demás cláusulas establecidas en el contrato y su complemento, los cuales continúan produciendo plenos efectos jurídicos.

TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente OTRO SÍ se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en los términos establecidos para la suscripción de documentos contractuales.

CUARTO. VIGENCIA. Permanecen vigentes todas las cláusulas del contrato de prestación de servicios que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.